

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía prevista en el caso segundo del artículo 7.º de la Ley

2.º Estimar responsable de la misma en concepto de autor a Ramón Aguilera Galofre, estimando al propio tiempo extinta la responsabilidad del mismo.

3.º Devolver el coche aprehendido a don Antonio Raventós Laguna, previo pago de los derechos arancelarios correspondientes y demás cargas inherentes a tal liquidación, y declarando el comiso del coche en caso contrario

4.º Absolver libremente a los restantes inculpados

5.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos.

Barcelona, 5 de enero de 1963.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—103.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace publico el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Eloy Pérez Diéguez, Enrique Carreño Tavera y Mohamed Abdelkrin Cherti, Madrid y Tetuan, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 5 de diciembre de 1962 del expediente 605 61, instruido por aprehensión de un automóvil, marca «Borgward», ha acordado dictar el siguiente fallo

1.º Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía, comprendida en el apartado tercero del artículo segundo de la vigente Ley, en relación con el artículo cuarto de la Ley de 31 de diciembre de 1941, por importe de 59.409,80 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Eloy Pérez Diéguez, Enrique Carreño Tavera y Mohamed Abdelkrin Cherti.

3.º Declarar que en los hechos no concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad

4.º Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 218.033,96 pesetas, equivalente al 367 por 100 de los derechos arancelarios defraudados, y que en caso de insolvencia se les exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

5.º Disponer la afeción del vehículo aprehendido al pago de la sanción impuesta mientras esta no se haya efectiva, en aplicación de la circular de la Inspección General del Ministerio de Hacienda de 14 de septiembre de 1951, y caso de que la misma sea hecha efectiva, se procederá a su reexportación al extranjero o introducción en depósito franco, en aplicación del Decreto de 10 de marzo de 1950.

Dicha multa deberá ser ingresada por partes iguales de pesetas 72.677,98 por parte de cada uno de los inculpados.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio, con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se les comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significándoles que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102, de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 28 de noviembre de 1959.

Madrid, 7 de enero de 1963.—El Secretario, Sixto Botella.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, José González Vilchez.—132.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Parque Móvil de Ministerios Civiles por la que se anuncia venta de chatarra de hierro y acero año 1963.

Este Parque Móvil procede a la venta de chatarra de hierro y acero existente en el Almacén del Parque Central (Cea Bermúdez, 5), más la que pueda producirse hasta el 31 de diciembre del presente año, con arreglo al pliego de condiciones expuesto en el tablón de anuncios de la Sección Técnica y Servicios de Talleres.

Las ofertas, en sobre cerrado y lacrado, se admitirán en el plazo máximo de ocho días hábiles, contados desde la publicación del presente anuncio, debiendo entregarse en la Secretaría de dicha Sección Técnica y en horas de diez a catorce, durante las cuales podrá asimismo verse la chatarra.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 25 de enero de 1963.—385.

RESOLUCION del Patronato de Bellas Artes y Artesanía de Castellón de la Plana por la que se anuncia concurso para la redacción de un libro titulado «Historia de Castellón de la Plana».

1. Tema.—Se convoca entre autores españoles concurso para la redacción de un libro que ha de titularse «Historia de Castellón de la Plana». Entre todos los libros presentados podrá elegirse y premiarse aquel más completo y correcto si a juicio del Jurado ofrece suficiente mérito.

2. Alcance del tema.—El objeto principal del libro será ordenar, registrar e interpretar los documentos fehacientes mediante los cuales se desarrolle en compendio una visión del desenvolvimiento histórico de la ciudad de Castellón de la Plana, en la que el autor o autores deberán recoger también aquellas referencias a la historia nacional, regiones de pueblos y comarcas de la provincia, que por el carácter de los hechos o por su contacto o relación con aquella se indiquen como oportunos.

3. Límites históricos.—El libro ha de comprender como límites cronológicos desde la prehistoria hasta el triunfo de la Guerra de Liberación.

4. Dimensiones del libro.—El original deberá tener una extensión tal que, una vez impreso, resulte un libro de no más de 300 páginas ni de menos de 200, en tamaño octavo y letra redonda cuerpo ocho.

5. Apéndices complementarios.—Podrán ser: Bibliografía; fuentes documentales; los mapas que se juzguen necesarios para mejor inteligencia del texto; cuadros estadísticos escuetamente fundamentales; reproducción de algún grabado o documento que por su excepcional importancia requiera divulgación; etc. (Siendo esta convocatoria de ámbito nacional, no sólo el texto ha de redactarse en castellano, sino también los documentos vernáculos han de traducirse, pudiendo conservarse, en nota al pie de página, la versión auténtica, en su caso.)

6. Plazo.—Para la redacción de la historia de referencia dispondrán los concursantes de un plazo de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

7. Concurantes.—Los autores que concurren en opción del premio han de ser españoles, sin distinción de sexo, y podrán presentar sus trabajos como labor unipersonal o ejecutada en equipo. Tanto en uno como en otro caso los trabajos se presentarán anónimos y encabezados con un lema, repetido éste en una plica que encierre el nombre de los autores y sus señas domiciliarias.

8. Premio.—Se otorgará un solo premio de cien mil (100.000) pesetas en galardón de la obra calificada como merecedora de ello, por la evidente superioridad de su conjunto y de cada una de sus partes sobre las demás. Dado el caso de que en alguna de las obras presentadas se distinguiera como sobresaliente una parte o capítulo, el Jurado podrá proponer el reparto proporcional del premio entre los autores de las distintas partes que se declaren mejores para componer con ellas un solo libro. En este caso los trabajos figurarán con el carácter de monografías, que se ordenarán y publicarán con el formato de la obra completa, figurando como autores los de las distintas partes,